

planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Respecto a la formación objeto de la presente Resolución que se imparte durante una asignatura o módulo de enseñanzas integradas en la Formación Profesional Reglada, el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Mediterráneo deberá comunicar por medios telemáticos y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al certificado correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las prácticas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro. El acta se remitirá de acuerdo con el procedimiento de comunicación y plazos establecidos en los epígrafes quinto y sexto, una vez se complete la formación y se referirá solo a la formación del certificado correspondiente.

Cuarto.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso no relacionados en el epígrafe Tercero., el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Mediterráneo informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Quinto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Mediterráneo remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el anexo IV de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Sexto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Mediterráneo remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Séptimo.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el anexo V de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Octavo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Noveno.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 1 de septiembre de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**16775** RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige error en la de 2 de septiembre de 2008, por la que se registra y publica el XVI Convenio colectivo de Zardoya Otis, S.A. y Ascensores Eguren, S.A.

Advertido error en el texto de la Resolución del XVI Convenio Colectivo de Zardoya Otis, S.A. y Ascensores Eguren, S.A. (A.E.S.A.), registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 2 de septiembre de 2008 en el BOE n.º 232, de 25 de septiembre de 2008.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la página 38953, columna izquierda, 2.º párrafo, donde dice: «Visto el texto del XVI Convenio Colectivo de Zardoya Otis, S.A. y Ascensores Eguren, S.A. (A.E.S.A.) (Código de Convenio n.º 9005462)», debería decir: «Visto el texto del XVI Convenio Colectivo de Zardoya Otis, S.A., y Ascensores Eguren, S.A. (A.E.S.A.) (Código de Convenio n.º 9017343)».

Madrid, 9 de octubre de 2008.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

## MINISTERIO DE CULTURA

**16776** ORDEN CUL/2964/2008, de 8 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Neoelectra.

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Neoelectra en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Jean-Christophe Chalot, en representación de la compañía Neoelectra Management, S.L.U en Barcelona, el 25 de junio de 2008, según consta en la escritura pública número dos mil seiscientos ochenta y nueve, otorgada ante la notario del Ilustre Colegio de Barcelona don Antonio Rosselló Mestre.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación*.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el Municipio de Sant Just Desvern, de Barcelona, en la calle Frederic Mompou, número 5, 3.º, 4.ª código postal 08960 y su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Castillay León, Andalucía, Canarias y en general en todo el territorio español.

Tercero. *Dotación*.—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación ha sido desembolsada inicialmente en un 33,33 por 100, mediante la aportación de diez mil euros (10.000 euros), tal y como consta en certificación bancaria. Los restantes veinte mil euros se aportarán, en cuanto a diez mil euros dentro de los doce meses siguientes a la fecha de la presenta escritura, y en cuanto a los restantes diez mil euros dentro de los veinticuatro meses siguientes al otorgamiento de la escritura de constitución, el 25 de junio de 2008.

Cuarto. *Fines de la Fundación*.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «la promoción de la cultura, la ciencia y el arte, así como de la investigación y estudio en cualquiera de dichas áreas. Asimismo, son fines de la Fundación la promoción de las energías renovables, del ahorro y de la eficiencia energética y del respeto al medio ambiente».

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: La compañía «Neoelectra Management, S.L.U», representada por don Jean Christophe Chalot; Vicepresidente: La compañía Neoelectra —Al Andalus, S.L.U», representada por don Oliver Fuentes y la compañía «Carbonero el Grado, S.L.U, representada por don Antonio Juan Cortés Ruiz. »

En la escritura de constitución consta la aceptación del cargo de Presidente de Jean Christophe Chalot, en representación de la compañía «Neoelectra Management, S.L.U.»

Los otros patronos fundadores nombrados en la Escritura Pública de constitución, don Oliver Funetes y don Antonio Juan Cortés, aceptaron su cargo por Escritura Pública, número dos mil novecientos diecisiete, de 3 de julio de 2008, otorgada ante el Ilustre Colegio de Barcelona don Antonio Rosselló Mestre.

Sexto. *Apoderamientos*.—Por la Escritura Pública número dos mil novecientos dieciocho, de 3 de julio de 2008, otorgada ante el Ilustre Cole-